

# COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 11 fracción V, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, 402, párrafo tercero, fracción XXVII; 405 fracción IX, 406, 408 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, 23 fracción I y 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Decimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, 14, 16, 17 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro; y,

## CONSIDERANDO

- 1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- 2 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.
- 3 La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de abril de 2017 en sus artículos 5 y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.
- 4 El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado el 12 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual en sus artículos Octavo y Décimo Primero, se establece que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y que para la aplicación de éste, se emitirá un Código de Conducta, mismo que contendrá conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en los principios, valores y reglas de integridad.
- 5 El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado el 18 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.
- 6 El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro del eje rector V, "Querétaro con buen gobierno" establece en la estrategia V.2 diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana.
- 7 La Comisión Estatal de Aguas es el organismo coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales o municipales, en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas y servicios relacionados con éstos, para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro, exceptuando el Municipio de San Juan del Río, por contar con su Organismo Operador, mediante una actitud de servicio, formación de capacidades y

competencias, trabajo en equipo orientado a resultados, calidad sustentada en honestidad y transparencia y lealtad institucional con la sociedad.

- 8 En cumplimiento con lo establecido en los artículos 9, fracción I y 11 fracción V, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, el Vocal Ejecutivo de este organismo descentralizado sometió a aprobación de su máximo órgano de gobierno, el presente Código de Conducta, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número sexto de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, celebrada el 17 de febrero de 2021.
- 9 Derivado de lo anterior, es necesario emitir el Código de Conducta de la Comisión Estatal de Aguas, como instrumento normativo que precise la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo fomentar un buen gobierno, cultura de integridad, así como erradicar malas prácticas y la impunidad.

Con base en lo expuesto anteriormente se expide el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Aguas aplicarán, en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

**Artículo 2.** Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo 3.** Los servidores públicos sujetos a este código deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Carta compromiso:** El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.
- II. **CEA:** Comisión Estatal de Aguas.
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- IV. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Comisión Estatal de Aguas.
- V. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Comisión Estatal de Aguas.
- VI. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VII. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **LRAEQ:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 5.** Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la CEA, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

**Artículo 6.** Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la CEA son los siguientes: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 7.** Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la CEA, son las siguientes:

- a) **Actuación pública:** actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Información pública:** actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- c) **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** observar en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, en los procesos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, en que participen los servidores públicos, y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para el Estado.
- d) **Programas gubernamentales:** participar en los trámites relacionados con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y servicios:** atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) **Recursos humanos:** participar, en su caso, en los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** participar en los procesos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de evaluación:** llevar a cabo acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) **Control interno:** promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) **Procedimiento administrativo:** participar en los procedimientos administrativos, así como aquellos que realicen acciones de evaluación y control tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.
- k) **Desempeño permanente con integridad:** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.
- l) **Cooperación con la integridad:** cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) **Comportamiento digno:** conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la CEA.

### CAPÍTULO III

#### CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEA

**Artículo 8.** Los servidores públicos de la CEA, deberán ajustar su actuación dentro del servicio público, basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento las conductas esperadas por parte de todo el personal que directa o indirectamente trabaja en la CEA.

##### A. Compromisos con la sociedad

###### I. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo

- a. El servicio público es una labor que garantiza la igualdad entre la ciudadanía, orientada al logro de resultados que aseguren el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis actividades a fin de alcanzar las metas institucionales, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha otorgado.
- b. Predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones.
- c. Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro en todo momento guardar el secreto profesional.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad y Rendición de Cuentas.
- Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III, IV, V y VIII de la LGRA y art. 5 de la LRAQ

###### II. Actitud en el servicio público

- a. Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información.
- b. Todas las respuestas y orientaciones que brindo son oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto.
- c. No doy trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de mis actividades como persona servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Igualdad y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés Público, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Desempeño permanente con integridad, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV, V y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ

###### III. Participo en el combate a la corrupción

- a. Mi comportamiento es ejemplar e íntegro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público.

- b. Actúo con apego a los principios éticos y me comprometo con el combate a la corrupción; denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Cooperación con la integridad, Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracciones X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B) Compromiso con mis compañeros:

I. Actúo con respeto.

- a. Doy a mis compañeros, así como a cualquier persona un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la posición laboral, empleo un lenguaje incluyente y que no sea ofensivo, prepotente o abusivo y no realizó ninguna acción u omisión que afecte su dignidad, sus derechos humanos, sus libertades y evito actos discriminatorios.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ

II. Garantizo la igualdad de género y la no discriminación

- a. Brindo a mis compañeros/as de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.
- b. De igual manera, contribuyo a garantizar la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros. Valoro y tomo en cuenta de igual manera las características y necesidades de hombres y mujeres, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo. Utilizo un lenguaje incluyente, claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
- Directriz: Art. 7 fracciones IV y VII de la LGR y Art. 5 de la LRAQ.

III. No tolero ni fomento el acoso y el hostigamiento sexual.

- a. Garantizo un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual para quienes me rodean.
- b. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros/as y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar sexualmente a ninguna persona.
- c. Soy consciente de que los comentarios o preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros/as son consideradas como hostigamiento o acoso sexual.
- d. Si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

IV. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral

- a. Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
- b. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales.
- c. No permito amenazas o intimidación a otros compañeros personas servidores públicos para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable.
- d. Trato con respeto a los compañeros personas servidores públicos que laboran en mi equipo de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

V. Capacitación continúa

- a. Participo y promuevo los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer mis conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos
- Directriz: Art. 7, fracción VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C) Compromiso con mi trabajo

I. Generales

a. Conozco mis actividades

- i. Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio.
- ii. Asimismo, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b. Ejerzo adecuadamente el cargo público

- i. Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como persona servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

c. Manejo apropiadamente la información

- i. Garantizo a la sociedad, con base en la normatividad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la CEA, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas.
- ii. De igual manera, como excepción a la máxima publicidad, protejo el uso de la información que este bajo mi responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles.
- iii. Manejo de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de mis actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.
- iv. Me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ

d. Hago uso adecuado de los recursos informáticos

- i. Cumpló las indicaciones y la política de seguridad informática que se tiene para la CEA, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas, evito el uso distinto al requerido por mis actividades como persona servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7 fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

e. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

- i. Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- ii. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros de la CEA.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Trámites y Servicios, y Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

f. Identifico y gestiono los conflictos de interés.

- i. En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi jefe/a inmediato/a de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA, Art. 5 de la LRAQ.

a) Específicos

1. En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias, y cualquier normativa, soy imparcial y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
2. Atiendo de manera pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de mi competencia, absteniéndome en incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite.
3. Cumpló la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como en contratación de obra pública.
4. Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas que suministren bienes o servicios a la CEA; absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de estos.
5. Atiendo a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y apoyo en la investigación por violaciones en esa materia.
6. Evito hacer proselitismo en mi jornada laboral y orientar mi desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
7. Evito obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o cualquier otra, por parte de mis compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general.
8. Evito actuar como abogado o procurador en los juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan contra la CEA.



9. Colaboro y propicio el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
10. Proporciono de manera ágil y expedita, de acuerdo a mis facultades, la información que obra en los archivos físicos y digitales, para la atención de las solicitudes de información internas y externas, con apego a la normatividad aplicable en la materia.
11. Resguardo de manera responsable la información que posea con motivo del ejercicio del servicio público, evitando alterarla, ocultarla, eliminarla de manera deliberada o utilizarla con fines lucrativos, informando oportunamente de cualquier posible desviación a la misma, del que tenga conocimiento.
12. Proporciono en el ámbito de mi competencia, por escrito una justificación debidamente fundamentada y motivada, a los particulares cuando les solicito requisitos adicionales para los trámites y servicios que presta la CEA.
13. Evito disponer del personal a mi cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal ajenos al servicio público.
14. Proporciono información y documentación clara y debidamente documentada para medir el cumplimiento de las metas para la evaluación del desempeño.
15. Contribuyo conforme a mis atribuciones a la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
16. Utilizó el equipo de transporte para el propósito que me fue asignado para el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, evitando darle un uso fuera de la normatividad que al efecto emita la CEA.
17. Atiendo, implemento y doy seguimiento a las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de fiscalización o evaluación, interna o externa, que se realice a los procesos sustantivos o adjetivos.
18. Comunico los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
19. Implemento mejores prácticas y procesos preventivos y correctivos de control para los posibles actos de corrupción, cualquier conflicto de interés o conductas contrarias al Código de Ética o al Código de conducta de la CEA.
20. Observo los estándares y protocolos de actuación en los trámites y servicios en la atención directa al público.
21. Informo de los medios de defensa que se pueden interponer para combatir una resolución emitida, del inicio de un procedimiento administrativo y sus consecuencias, otorgo la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como la presentación de alegatos.
22. Evito realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

Las conductas específicas a observar en la CEA se encuentran vinculadas con lo siguiente:

- Principios: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación pública; Contrataciones Públicas; Trámites y servicios; Procesos de evaluación y, Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

#### CAPÍTULO IV JUICIOS ÉTICOS

**Artículo 9.-** En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos de la CEA, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a mis facultades en la CEA?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

#### CAPÍTULO V DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

**Artículo 10.** El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el Código de Conducta, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la CEA, recae en los servidores públicos que la integran.

En caso de que cualquier servidor público presencie o identifique cualquier acto u omisión contrarios al Código de Conducta, deberá hacerlo del conocimiento del Comité.

**Artículo 11.** En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control de la CEA, para que inicie la investigación correspondiente en términos de la normatividad aplicable.

#### CAPITULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

**Artículo 12.-** Los casos no previstos en el Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete del mes de mayo del año 2021.

Lic. Enrique Abedrop Rodríguez  
Vocal Ejecutivo  
Comisión Estatal de Aguas  
Rúbrica

**ANEXO ÚNICO****Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta de la Comisión Estatal de Aguas**

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta de la Comisión Estatal de Aguas y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Comisión, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta, que tiene para la Comisión Estatal de Aguas, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Comisión Estatal de Aguas.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance.

Nombre Completo / Cargo / Área de Adscripción / Fecha y Firma.